

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE OBRAS, ASÍ COMO DE OTROS TRABAJOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES DE LA CONSTRUCCIÓN, PARA LA EDIFICACIÓN DE UNA OFICINA DE EMPLEO EN MOTRIL (GRANADA)”
(CONTR.: 2024 275759)

En la ciudad de Granada, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D. José Javier Martín Cañizares**, en su calidad de Director Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Granada, de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, actuando en nombre y representación de la Junta de Andalucía, en virtud de las facultades conferidas por virtud del resuelto tercero apartado segundo de la Resolución de 28 de noviembre de 2012, del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Agencia en materia de personal, de gestión económico-financiera, de contratación y de gestión administrativa (BOJA n.º 238 de 05/12/2012), modificada por Resoluciones del Servicio Andaluz de Empleo de 10 de julio de 2018 (BOJA n.º 136 de 16/07/2018) y de 1 de agosto de 2019 (BOJA n.º 152 de 08/08/2019); en relación con el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA n.º 25 de 26/07/2022; corrección de errores en BOJA n.º 26 de 27/07/2022) modificado por el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto (BOJA n.º 27 de 08/08/2022); y con el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía y en su interrelación con el artículo 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

De otra parte, **D. Eloy Francisco Méndez Jiménez**, con D.N.I. ***8181**², actuando en nombre propio o en nombre y representación de MÉNDEZ Y DÍAZ ARQUITECTURA, SCP, con N.I.F. nº J91795963, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla D./Dña. José Ignacio Guajardo-Fajardo Colunga, mediante escritura de fecha 27 de junio de 2016, bajo el nº 802 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de Sevilla, con fecha 14 de junio de 2019.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Modelo de formalización electrónica de contrato



JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES		24/04/2025 18:11:18	PÁGINA: 1 / 8
ELOY FRANCISCO MENDEZ JIMENEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzBiNmYzNTY0Mzk3ZTMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Director Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Granada de fecha 8 de abril de 2024, con corrección de errores el 7 de junio.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por la *Asesoría Jurídica Provincial de Granada*, con fecha 2 de mayo de 2024 (Informe n.º 2024/113) y con fecha 27 de febrero de 2025 (Informe n.º 2025/23).

TERCERO.- La Intervención de la Junta de Andalucía , con fecha 29 de junio de 2024 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 2 de julio de 2024, por importe de ciento veintisiete mil novecientos cuarenta euros con 90 céntimos (127.940,90€), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Granada de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 12 de julio de 2024.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Granada, de fecha 22 de marzo de 2025, a la empresa MÉNDEZ Y DÍAZ ARQUITECTURA, SCP.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincial de la Junta de Andalucía con fecha 7 de abril de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. Eloy Francisco Méndez Jiménez , en nombre y representación de se compromete a la realización del contrato de **“SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE OBRAS, ASÍ COMO DE OTROS TRABAJOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES DE LA CONSTRUCCIÓN, PARA LA EDIFICACIÓN DE UNA OFICINA DE EMPLEO EN MOTRIL (GRANADA)**, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

Modelo de formalización electrónica de contrato

2

JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES		24/04/2025 18:11:18	PÁGINA: 2 / 8
ELOY FRANCISCO MENDEZ JIMENEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzBiNmYzNTY0Mzk3ZTMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

1. Se compromete a adscribir al equipo redactor, bien como proyectista o colaborador, un profesional técnico con formación especializada, según criterios de formación establecidos en el Anexo I-apartado 8.2 del presente pliego, en alguna de las siguientes materias de calidad, medioambientales o sociales, relacionadas con la edificación:

- Construcción sostenible.
- Eficiencia energética.
- Energías renovables.
- Accesibilidad universal.

2. Se compromete a prestar garantía de asistencia técnica gratuita a la Administración, durante el plazo de un año desde la recepción de las obras, para:

- Solventar todos aquellos defectos que pudieran surgir en las obras realizadas.
- Proporcionar cuanta información y documentación sea necesaria sobre la obra realizada, en el caso de que se vayan a acometer obras en el ámbito.
- Asesorar en el mantenimiento y gestión de las actuaciones realizadas, cuando así se le requiera.
- La difusión de los trabajos contratados o de otros directamente relacionados con los mismos.
- El asesoramiento en relación a otros trabajos contratados por la Administración que tengan al trabajo contratado como punto de partida o antecedente.

3. Se compromete a realizar actividades de difusión de manera gratuita a la Administración, que consistirán en:

- Elaborar un dossier descriptivo de la intervención, con inclusión de infografías exteriores e interiores, para la difusión del proyecto con anterioridad a la ejecución de las obras.
- Diseñar el cartel a ubicar a pie de obra, con anterioridad al inicio de las obras, que permanecerá durante el desarrollo de las mismas para una mejor comprensión de la finalidad de los trabajos que se realizan.

d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

La persona contratista tendrá, como condición especial de ejecución del artículo 202.2 de la LCSP:

a) Garantizar el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. Así, la persona adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo, deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado. Tras los trabajos realizados, el contratista será responsable de dejar las instalaciones en perfecto funcionamiento con la debida garantía y limpieza de la/s dependencia/s afectada/s, encargándose de la

Modelo de formalización electrónica de contrato

3

JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES		24/04/2025 18:11:18	PÁGINA: 3 / 8
ELOY FRANCISCO MENDEZ JIMENEZ			
VERIFICACIÓN	noZ7MMzBiNmYzNTY0Mzk3ZTMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



recogida y transporte de máquinas, elementos y demás residuos que pudieran haber surgido.

b) Pago de nóminas: El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que se incumple la citada condición cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las nóminas en más de dos meses. A tal efecto, la Administración podrá exigir, junto a la factura mensual el envío del certificado de que el contratista se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de los trabajadores que ejecuten el contrato, emitida por el representante legal de la empresa. Dicho requerimiento deberá ser atendido por el contratista en un plazo no superior a 3 días hábiles desde su notificación.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de **ochenta y dos mil novecientos cuarenta y cuatro con ocho céntimos** (82.944,08 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de **diecisiete mil cuatrocientos dieciocho con veinticinco céntimos** (17.418,25 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de **cien mil trescientos sesenta y dos euros con treinta y tres céntimos** (100.362,33 euros)³.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2025	Fase redacción de proyecto 1439030000/G/32L/60200 18 01	41.849,63	8.788,42	50.638,05
2026	Fase dirección facultativa y coordinación durante la obra 1439030000/G/32L/60200 18 01	28.766,12	6.040,88	34.807,00
2027	Fase dirección facultativa y coordinación durante la obra, recepción y elaboración de documentación final 1439030000/G/32L/60200 18 01	12.328,33	2.588,95	14.917,28

Los precios unitarios de adjudicación de cada bien o grupo de bienes, son los siguientes:⁴

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios⁵.

³ En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DA^a 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

⁴ Para el caso de contratos de servicios o suministros retribuidos por precios unitarios.

⁵ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES		24/04/2025 18:11:18	PÁGINA: 4 / 8
ELOY FRANCISCO MENDEZ JIMENEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzBiNmYzNTY0Mzk3ZTMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato se desglosa en dos fases:

- El plazo para la redacción de Proyecto y demás documentación técnica: 6 meses desde la formalización del contrato.
- El plazo de ejecución de las actividades de la Dirección Facultativa y la Coordinación de Seguridad y Salud, queda condicionado al plazo efectivo de ejecución de la obra.

El contrato no es prorrogable.

CUARTA.- Programa de trabajo⁶

La empresa MÉNDEZ Y DÍAZ ARQUITECTURA, SCP, está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de 30 días contados desde la formalización del contrato.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la empresa/persona contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

QUINTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 12 de diciembre de 2024, una garantía definitiva⁷ por importe de cuatro mil, ciento cuarenta y siete euros con veinte céntimos (4.147,20 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001180189232, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 1 año, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

⁶ Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

⁷ Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES		24/04/2025 18:11:18	PÁGINA: 5 / 8
ELOY FRANCISCO MENDEZ JIMENEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzBiNmYzNTY0Mzk3ZTMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista no podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en el apartado cuarto del Anexo II-B contenido en el sobre electrónico número 1 de la oferta presentada

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, en la cláusula 23.2 del PCAP y en el Anexo I, apartado 14 del PCAP.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1. y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

Modelo de formalización electrónica de contrato

6

JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES		24/04/2025 18:11:18	PÁGINA: 6 / 8
ELOY FRANCISCO MENDEZ JIMENEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzBiNmYzNTY0Mzk3ZTMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁸, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

⁸ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES		24/04/2025 18:11:18	PÁGINA: 7 / 8
ELOY FRANCISCO MENDEZ JIMENEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzBiNmYzNTY0Mzk3ZTMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
Fdo.: José Javier Marín Cañizares

LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA
Fdo.: Eloy Francisco Méndez Jiménez



Modelo de formalización electrónica de contrato

8

JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES		24/04/2025 18:11:18	PÁGINA: 8 / 8
ELOY FRANCISCO MENDEZ JIMENEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzBiNmYzNTY0Mzk3ZTM5RECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	